

PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: POMPILIO RODRIGUEZ JAIMES
MERCEDES VESGA DE RODRIGUEZZ
RADICACION: 2022.00214.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy 18 de Julio de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2022.00214.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha dos (2) de Junio del corriente año se declaró inadmisble la presente demanda de Sucesión Doble e Intestada de los causantes POMPILIO RODRIGUEZ JAIMES Y MERCEDES VESGA DE RODRIGUEZ, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó en debida forma la demanda toda vez que para determinar la cuantía del proceso debe allegarse el avalúo catastral para el caso de inmuebles, documento que no fue aportado, tampoco se demuestra el monto de los dineros que se hallan en cuentas del BANCO CAJA SOCIAL que se dice pertenecen a los causantes; por tanto, es el caso de dar aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP; en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Sucesión doble e intestada de los causantes POMPILIO RODRIGUEZ JAIMES Y MERCEDES VESGA DE RODRIGUEZ, por lo indicado en la parte motiva.

2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd5d8ffeaccd175b3aba5b7eb6d1c92ece7b7010824210fe5e959c7d5a0d8e9**

Documento generado en 18/07/2022 04:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>